



UNIVERSIDAD
DE CHILE



universität
uulm

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE ULM, ALEMANIA**

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universität Ulm, con domicilio en Helmholtzstrasse 16, 89081 Ulm, Alemania, representada por su President Prof. Dr.-Ing. Michael Weber, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.



UNIVERSIDAD
DE CHILE



universität
uulm

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rri@uchile.cl

+562 29782251

Universität Ulm

International Office (IO)

Director

Helmholtzstrasse 22

89081 Ulm, Germany

exchange-partner@uni-ulm.de

+49 731 5022013 / 5022046



UNIVERSIDAD
DE CHILE



universität
uulm

Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Violencia de género

Las partes declaran disponer de una normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Cada parte se regirá por su propia normativa.

Para la Universidad de Chile, éstas se expresan particularmente en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

En el caso de la Universidad de Ulm, se trata en primer lugar de la declaración de misión sobre igualdad de género, que es exhaustiva y abarca toda la universidad: https://www.uni-ulm.de/fileadmin/website_uni_ulm/zuv/beauftragte/gleichstellung/Gleichstellungsarbeit/mission_statement_gleichstellung/2018_12_17_mission_statement_gleichstellung.pdf. Además, está el acuerdo de servicio y las directrices sobre protección contra la discriminación, el acoso sexual y la violencia: https://www.uni-ulm.de/fileadmin/website_uni_ulm/zuv/zuv.dezIII.abt1/3-1oeffentlich/Personalangelegenheiten/personalrecht/dienstvereinbarungen/partnerschaftliche_s_verhalten.pdf

y

<https://www.uni->



UNIVERSIDAD
DE CHILE



universität
uulm

ulm.de/fileadmin/website_uni_ulm/zuv/beauftragte/gleichstellung/Intern/Gesetze/richtlinie_dis_kriminierung.pdf. En el plano jurídico, todas las acciones se rigen por la Ley general de igualdad de trato, en particular el artículo 3, definición, el artículo 7, prohibición de discriminación, y el artículo 13, derecho a presentar una denuncia: <https://www.gesetze-im-internet.de/agg/index.html#BJNR189710006BJNE000100000>.

Novena: Protección de datos y transparencia

Las partes se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Acuerdo que se suscriba, limitando su uso a los fines establecidos en el mismo. En el mismo sentido, se deja constancia que el acuerdo y toda la documentación e información compartida por una parte a la otra, directa o indirectamente relacionada con el compromiso, será tratada como información confidencial, que sólo podrá ser utilizada para los fines para los cuales ha sido compartida y no podrá ser divulgada a ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes. Cada parte será responsable del pleno cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles en cada país respectivo.

La Universidad de Chile se atenderá especialmente a aquellas normas contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales. Además, cumplirá con las exigencias derivadas de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la especie.

Univesität Ulm seguirá las normas establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 de la Unión Europea), disponible en la siguiente página web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679>.

Décima: Propiedad intelectual

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad intelectual y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.



UNIVERSIDAD
DE CHILE



universität
uulm

Décimo primera: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en (4) cuatro ejemplares, 2 (dos) en español y 2 (dos) en inglés, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En nombre de **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En nombre de **UNIVERSITÄT ULM**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Prof. Dr.-Ing. Michael Weber

Rectora

Presidente

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

Santiago de Chile, Chile

Ulm, Germany

19th Jan. 2026



